



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EVENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Órgano y/o Unidad Orgánica	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales – DPPDFL
Actividad del POI	AOI00015400100 Elaboración de propuestas normativas o documentos técnicos en materias de competencia de la Dirección.
Meta presupuestal	0072
Denominación de la contratación	Contratación de servicio de coffee break para la ceremonia de reconocimiento a las buenas prácticas implementadas por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

1. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de coffee break para brindar atención a las autoridades invitadas, representantes de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a los miembros e instituciones que integran el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI), durante la ceremonia de reconocimiento a las buenas prácticas implementadas en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, contribuyendo al adecuado desarrollo del evento institucional.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de coffee break para ochenta y cinco (85) personas, destinado a la ceremonia de reconocimiento a las buenas prácticas implementadas por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, a realizarse el día 09 de julio de 2026 en el Auditorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de coffee break deberá ser brindado para ochenta y cinco (85) personas, considerando como mínimo lo siguiente:

- ✓ Bebidas calientes: café, infusiones (tener previsto azúcar y edulcorante)
- ✓ Bebidas frías: jugo de fruta de estación o agua.
- ✓ Bocaditos salados variados: Dos (02) unidades por persona.
La variedad de los bocaditos salados será coordinada y validada previamente con el área usuaria.
- ✓ Bocaditos dulces variados: Dos (02) unidades por persona
La variedad de los bocaditos dulces será coordinada y validada previamente con el área usuaria.
- ✓ Menaje: loza hotelera, vasos de vidrio, cubiertos de metal y servilletas.
- ✓ Personal mínimo: Un (01) mozo debidamente uniformado. Sin perjuicio de ello, el proveedor deberá contar con el personal adicional que resulte necesario para garantizar la atención oportuna de los asistentes y el adecuado cumplimiento de las prestaciones objeto de la contratación.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

- ✓ El proveedor será responsable del traslado de los alimentos, bebidas, personal, menaje, mesas con mantel y demás implementos necesarios para la correcta prestación del servicio.

El proveedor será responsable de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y bebidas suministrados, así como de su adecuada conservación, manipulación, transporte y presentación durante la prestación del servicio. Asimismo, deberá cumplir con las condiciones de higiene y salubridad que resulten aplicables.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Del proveedor:

- El proveedor (persona natural o jurídica) deberá acreditar la ejecución de como mínimo dos (02) servicios de coffee break, catering o alimentación para eventos institucionales o corporativos, en entidades públicas o privadas.
- Obligatorio contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o copia simple de facturas o comprobantes de pago por servicios o eventos similares.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **Lugar:** Auditorio del MTPE, ubicado en el 6to. Piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Av. Salaverry N° 655 Jesús María – Lima).
- **Plazo de ejecución:** El servicio se ejecutará el día 09 de julio de 2026, conforme al siguiente cronograma:
 - Instalación: 15:00 horas.
 - Inicio del montaje: 15:05 horas.
 - Servicio completamente operativo: 15:20 horas.
 - Inicio del evento: 15:30 horas.

6. ENTREGABLE

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la culminación del servicio, la siguiente documentación:

- Informe o documento que acredite la ejecución del servicio, indicando la fecha, lugar y descripción de la prestación.
- Registro fotográfico de la prestación del servicio.

El Entregable podrá ser presentado vía mesa digital 360, enviando los documentos en versión PDF (<https://mesadigital360.trabajo.gob.pe/account/login?ReturnUrl=%2F>), o en físico por Mesa de Partes de la Sede Central del MTPE (ambos en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00am hasta las 4:30pm).

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES LABORALES (DPPDFL).



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

La conformidad será emitida previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La conformidad se verificará con el sello y firma (ya sea manual y/o digitalmente) del área usuaria en la respectiva acta.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El Proveedor en Soles, en UN ÚNICO pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente por parte de El Proveedor, y emisión de la conformidad por parte del área usuaria.

El proveedor debe cumplir el servicio de acuerdo a lo señalado en la descripción de los Términos de Referencia, para que se le otorgue la respectiva conformidad.

Para efectos del pago, el proveedor deberá presentar el comprobante de pago correspondiente, conforme a la normativa vigente.

9. PENALIDAD APLICABLE

9.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Penalidades por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9.2 Otras penalidades: No corresponde establecer otras penalidades para la presente contratación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente de la contratación o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso en el servicio. Los informes, documentos o datos obtenidos o producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia o Especificaciones Técnicas no pueden ser divulgados por el contratado antes, durante y posterior al término del contrato u orden de servicio.

El contratista debe cumplir en la ejecución de su servicio la Política de Seguridad de la Información del MTPE vigente, así como las normas referidas a Seguridad Digital, Privacidad de Datos y Ciberseguridad dispuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

En caso de detectar cualquier evento o incidente que comprometa la seguridad de la información, el contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

Tratándose de alimentos perecibles, la responsabilidad por la calidad del servicio comprende el momento de la entrega y consumo durante el evento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o sanitaria que corresponda

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.

Son causales de resolución contractual:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Documento firmado digitalmente

MIRIAM ACEVEDO LECCA
DIRECTORA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES LABORALES